



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0027-2024-OAyF/GM/MDP**

PICHANAQUI, 11 DE ABRIL DEL 2024

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTO:

El INFORME N° 007-2024-SGDH/GDS/MDP, DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2024; INFORME N° 215-2024-SGDDH/GDS/MDP, DE FECHA 03 ABRIL DEL 2024; INFORME N° 310-2024-GDS/MDP, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024; INFORME N° 0375-2024-ULySG-OAyF/MDP, DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2024; MEMORANDO DE CERTIFICACIÓN N° 0839-2024-OAyF/MDP, DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – LEY N° 27444, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, en su TÍTULO PRELIMINAR, Artículo IV numeral 1.1 señala expresamente, **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; debiendo emitir Resoluciones Gerenciales en Primera Instancia, en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración es la de: r) "Emitir las Resoluciones de acuerdo a las atribuciones que le confiere el alcalde";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, la Directiva De Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en el Artículo 40°, **Encargos a personal de la institución** "40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. 40.3 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, con DIRECTIVA N°005-2019-GPyP/MDP; denominado “DIRECTIVA SOBRE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ENCARGOS INTERNOS A PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI”, establece los lineamientos para otorgar encargos internos a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; el cual es aprobado mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 184-2019-MDP/GM, de fecha 17 de octubre del 2019;

Que, con DECRETO SUPREMO N° 0318-2023-EF, “Decreto Supremo que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones DECRETO SUPREMO N° 318-2023-EF”;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL MUNICIPAL N° 0037-2024-GM/MDP, DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2024; se aprueba el plan de trabajo denominado: COMPROMISO 1 "MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA PREVENIR LA ANEMIA EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI - JUNIN - 2024". Por el monto total de S/. 452,262.00 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Dos Con 00/100 Soles);

Que, mediante el INFORME N° 007-2024-SGDH/GDS/MDP, DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2024; la Lic. Leslie Katherine Cárdenas Pérez – Responsable del Compromiso I; informa que se tiene programado realizar una capacitación para 80 actores sociales los cuales son encargados de realizar la visita domiciliaria y 70 actores sociales realizan sus visitas con georreferenciación a través de su aplicativo móvil, dicha capacitación se realizará el día 12 de abril del presente año; Por ello solicita la asignación de fondo por encargo por el monto total de S/. 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos Con 00/100 Soles); con la finalidad de realizar el pago de estipendios (pasajes de ida y vuelta y el pago de recargas) de los Actores Sociales que generan la georreferenciación de las visitas a través del aplicativo móvil;

Que, mediante el INFORME N° 215-2024-SGDDH/GDS/MDP, DE FECHA 03 ABRIL DEL 2024; la Lic. Leslie Katherine Cárdenas Pérez - Sub Gerente de Gestion del Desarrollo Humano; solicita la asignación de fondo por encargo por la suma de S/. 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos Con 00/100 Soles); con la finalidad de cubrir los gastos de estipendios (pasaje y recargas) de los Actores Sociales que generan la georreferenciación de las visitas a través del aplicativo móvil; el cual se realizará día 12 de abril del presente año;

Que, mediante el INFORME N° 310-2024-GDS/MDP, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024; el Prof. Ponciano Quispe Rojas – Gerente de Desarrollo Social; solicita la asignación de fondo por encargo a nombre de la **LC. LESLIE KATHERINE CÁRDENAS PEREZ – RESPONSABLE DEL COMPROMISO I**; para cubrir los gastos de estipendios (pasaje y recarga) de los actores sociales; que se efectuaran para el cumplimiento del COMPROMISO 1 "MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA PREVENIR LA ANEMIA EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI - JUNIN - 2024"; por la suma de S/. 4,200.00 soles;

Que, mediante el INFORME N° 0375-2024-ULySG-OAyF/MDP, DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2024, el Bach/Cont. Levi Campos Asursa – Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, informa que es de opinión favorable que se otorgue el encargo interno por el monto de S/. 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos Con 00/100 Soles); a nombre de **LESLIE KATHERINE CÁRDENAS PEREZ – RESPONSABLE DEL COMPROMISO I**; para cubrir los gastos de estipendios (pasaje y recarga); Asimismo, hace mención a la RESOLUCION DIRECTORAL N° 036 -2010-EF-77.15. Artículo 4.- el cual establece lo siguiente “De los Encargos a personal de la Institución” ITEM 1, El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004 -2009 -EF/77.15. Donde regula la forma de otorgar fondos por encargos al personal de la entidad, como es el caso, en tal sentido recomienda otorgar el fondo por encargo interno a quien corresponda, acotando que, para el trámite de estos fondos por encargos al personal, deben de ser tramitados con anticipación a efectos de que se puedan realizar las acciones administrativas que el caso amerita;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante el MEMORANDO DE CERTIFICACIÓN N° 0839-2024-OAyF/MDP, DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2024; la Oficina de Administración y Finanzas; solicita certificación presupuestal; para la asignación de fondo por encargo, a favor de **LESLIE KATHERINE CÁRDENAS PEREZ – RESPONSABLE DEL COMPROMISO I**; para cubrir los gastos de estipendios (pasaje y recarga) de los actores sociales; por el monto total **S/. 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos Con 00/100 Soles)**;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.º 00000000900, de fecha 10 DE ABRIL del 2024; el C.P.C. Almirante Santa Cruz Henry José – Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa sobre la Asignación Presupuestal a fin de cubrir el gasto detallado líneas arriba, por el monto de **S/. 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos Con 00/100 Soles)**;

El presente acto resolutivo se sustenta en mérito a los informes técnicos y documentación invocada en la parte considerativa presentados por las áreas usuarias, por lo que esta Oficina de Administración y Finanzas, emite el acto resolutivo en mérito al Principio de Predictibilidad o de Confianza, asumiendo dichas áreas la responsabilidad por la fundamentación y la sustentación de dichos documentos;

Por las consideraciones expuestas y estando a los informes técnicos expuestos precedentemente y con arreglo a las facultades previstas en el Art. 39 de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y de la DIRECTIVA N° 05-2019-GPyP/MDP y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y sus Modificaciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el encargo Interno a nombre de la LIC. **LESLIE KATHERINE CÁRDENAS PÉREZ – RESPONSABLE DEL COMPROMISO I**, por el monto total de **S/. 4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)**; con la finalidad de cubrir los gastos de estipendios (pasaje y recarga) de los actores sociales; el cual se realizara el día 12 de abril del 2024; en cumplimiento del plan de trabajo: COMPROMISO 1 "MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA PREVENIR LA ANEMIA EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI - JUNIN - 2024"; Todo ello según lo detallado en el Formato N° 01 "Autorización de Encargo Interno al Personal de la Institución" de la DIRECTIVA N° 05-2019-GPyP/MDP, aprobada con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 184-2019-MDP/GM; en merito a los fundamentos expuestos y con los documentos sustentatorios que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - LOS SERVIDORES (as) responsables de los Órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargos, son responsables de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro de los plazos de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del Encargo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería en lo que corresponda.

ARTICULO CUARTO. NOTIFÍQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información; para la publicación de la presente resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



LIC. ADM. JUAN JEREMÍAS TORRES ORTIZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

Jr. 1ro. de Mayo 717, Pichanaqui - Chanchamayo - Junin
Telef. (064) 347768 - (064) 347704
www.munipichanaqui.gob.pe